



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500979711



Bogotá, 07/09/2018

Señor
Representante Legal
TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.
KILOMETRO 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES
BARRANCABERMEJA
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

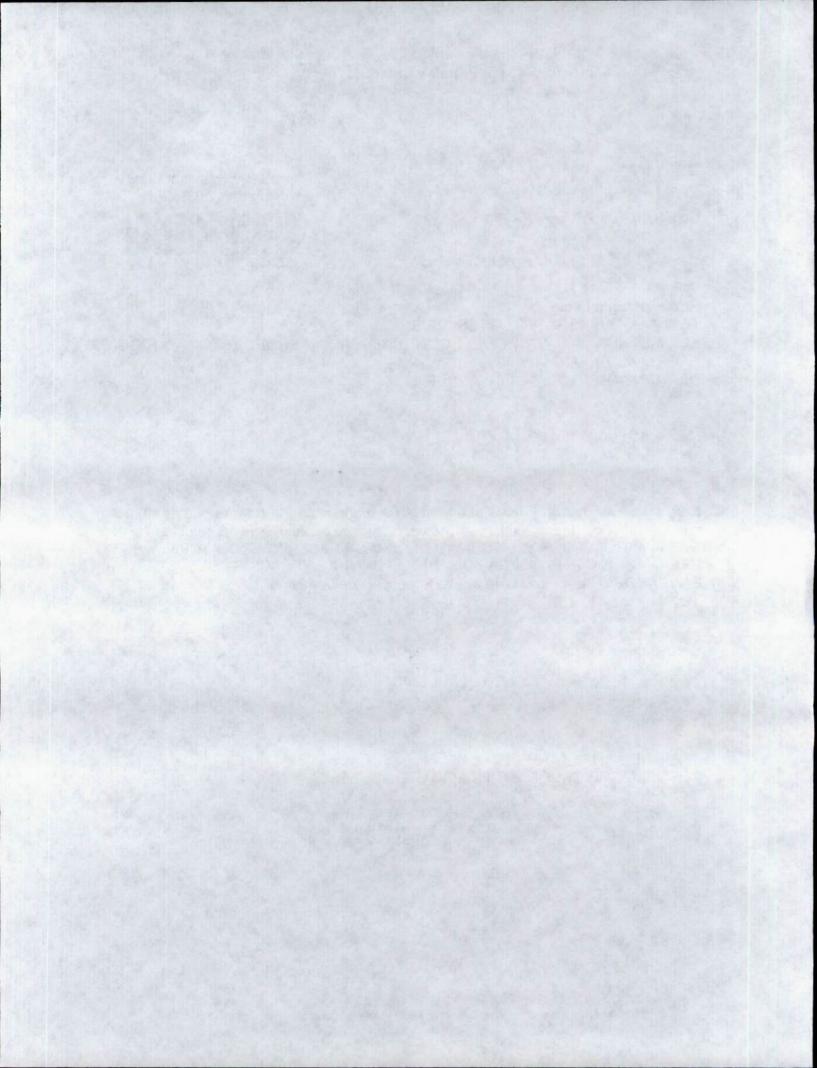
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39985 de 07/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\07-09-2018\CONTROL\COM 39980.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. = 3 9 9 8 5 0 7 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15233 del 03 de Abril de 2018, dentro delexpediente virtual No. 2018830348801007E, en contra de la empresa TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 15233 del 03 de Abril de 2018encontra de la empresa TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO:TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900282784 - 1presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 11 de Mayo de 2018, mediante Publicación Web No. 646 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 05 de Junio de 2018, y la aqui investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

DE

Hoja

2

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio inicitado mediante Resolución No. 15233 del 03 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801007E, en contra de la empresa TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civilⁿ¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresaTECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1, NO presentó escrito descargosdentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

- Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
- Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite ellistado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año2014 a través del Sistema VIGIA.
- 3. Acto Administrativo No. 15233 del 03 de Abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciambre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

AUTO No.

DE

Hoia

3

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15233 del 03 de Ábril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801007E, en contra de la empresa TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1.

- Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
- Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cualdicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresaTECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORARdentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresaTECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresaTECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresaTECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1, ubicado en BARRANCABERMEJA / SANTANDER, en el KM 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

- 3 9 9 8 5 0 7 SEP 2018

AUTO No.

DE

Hoja

A

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15233 del 03 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801007E, en contra de la empresa TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

= 3 9 9 6 5: 0 7 SEP 2018
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gomez. Grupo Investigaciones y Control.
Reviso: Valentina Rubiano Coord. Grupo Investigaciones y Control.



Fecha expedición: 2018/08/10 - 16:39:22 **** Recibo No. S000164578 **** Num. Operación. 90-RUE-20180810 0115

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN vnGnPUYY6w

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE .

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (7) 6020202 Ext 217 y 224 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW. CCBARRANCA. ORG. CO"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMÍCILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.

SIGLA: TC & T S.A.S

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900282784-1

ADMINISTRACIÓN DIAN : BARRANCABERMEJA

DOMICILIO : BARRANCABERMEJA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 72942

FECHA DE MATRÍCULA : MAYO C8 DE 2009

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2015

ACTIVO TOTAL : 2,662,745,232.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICIETO PRINCIPAL : KM 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 68081 - BARRANCABERMEJA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3138802932 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO : tct.sas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABLEMACIA

MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA TELÉFONO 1 : 3138802932

CORREO ELECTRÓNICO : tct.sas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2009 DE LA BARRANCABERMEJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMPRCIO BAJO EL NÚMERO 12566 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN



Fecha expedición: 2018/08/10 - 16:39:22 **** Recibo No. S000164578 **** Num. Operación. 90-RUE-201808:0-0115

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN VIIGNPUYY6W

DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO FECHA AC 1 20110405 PROCEDENCIA DOCUMENTO ASAMBLEA DE ASOCIADOS INSCRIPCION BARRANCABER RM09-14407 FECHA 20110429

CERTIFICA - VIGENCIA

MEJA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 08 DE MAYO DE 2039

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 18771 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 69 DE FECHA CI DE ACOSTO DE 2011, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN FLORIDABLANCA, QUE LO MABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

DRUETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL DERARE DE LA ACTIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y LA INDUSTRIA MINERA EN GENERAL, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INTERMEDIACIÓN EN ÉL SUMINISTRÓ DE COMBUSTIBLES, ACEITES E INSUMOS PARA CAMIONES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR, ASÍ COMO TAMBIÉN EMPORTAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, FABRICAR ENSAMBLAR AUTOPARTES PARA VEHÍCULOS, PRODUCIOS PARA REENCAUCHE Y VULCANIZACIÓN DE LLANTAS, PRODUCTOS METAL MECÁNICOS, ELÉCTRICOS O EFFICIRÓNICOS DE USO EN LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y DEL COMBUSTIBLE, REPUESTOS PARA EQUIPOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAMPOS DE PETRÓLEO, PRODUCTOS VARIOS DE CONSUMO MASIVO EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRÍZ, PETROLERA Y DE TRANSPORTE EN GENERAL; ASÍ COMO REPRESENTAR A CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN O DE LA ACTIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y LA INDUSTRIA MINERA ASÍ COMO REPRESENTAR A CASAS NACIONALES O EXTRÂNJERAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE TALES EQUIPOS O PRODUCTOS. LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, ALQUILER, ENSAMBLE, TRANSFORMACIÓN, MANUFACTURAS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMIONES, TANQUES, FURGONES, EQUIPOS PETROLEROS, TRAILERES, CARRO MACHOS, VOLQUETAS Y DE MAQUINARIA DE OBRAS CIVILES Y MAQUINARIA PESADA EN GENERAL, DESARROLLAR Y PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS TÉCNICOS, MECÁNICOS, PESADA EN GENERAL, DESARROLLAR Y PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS TÉCNICOS, MECANICOS, ELÉCTRICOS, DE INGENIERÍA O ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE CARGA C PASAJEROS POR VÍA TERRESTRE, AÉREA, FLUVIAL O MARÍTIMA ASÍ COMO ADQUIRIR EL COMOCINIENTE ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS OPERACIONES INDUSTRIALES RELACIONADAS CON DICHOS PROCESOS BRUNDAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS CIVILES Y DE INGENIERÍA Y TODO LO RELACIONADO CON EL MEDIO ALBITATES COMO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; BIORREMEDIACIÓN Y TRATAMIENTO DE LODOS PROVENIENTES DE LA INDISTRIA PETROLERA; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERFORACIÓN Y OPERACIONES DE MANTENIALA DE POLOS PROFUNDOS, EL ALQUILER DE MAQUINARIA PARA OPERACIÓN DE CAMPOS PETROLEROS, LA PRESTACIÓN DE COA DE SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CAMPOS PETROLEROS, LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE POZOS Y CAMPOS DE PETRÓLEO, LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OPERACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE CAMPOS DE PETRÓLEO Y ALMACENAMIENTO DE EJECUCTÓN DE COGNUSTIBLES Y LUBRICANTES, LA PLANEACIÓN, DISEÑO, CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE COUTRATOS DE PRODUCCIÓN PETROLERA O DE COMBUSTIBLE, ASÍ COMO TAMBIÉN LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA E INSUMOS PARA CAMPOS PETROLEROS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA PERFORACIÓN Y PESCA DE HERRAMIENTA EN POZOS PETROLEROS PROFUNDOS. ASÍ MISMO PRESTAR Y DESARROLLAR TODO TIPO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE INSPECCIÓN DE TUBERÍAS Y DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA PETROLERA, DE IGUAL MANERA COMO ADQUIRIR EL CONOCTMIENTO Y BEINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS OPERACIONES INDUSTRIALES RELACIONADAS CON DICHOS PROCESOS. LA CALIFICACIÓN COMO USUARIO DE ZONA FRANCA DEDICADO A LABORES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL AQUI INSTITUTADO, EN ESPECIAL LA DISTRIBUCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A MERCADOS EXTERNOS. PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA COMPRA, DISTRIBUCIÓN, DE EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, SOUTPOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES SUBBLES É EXTENTES, MEDIANTE LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES Y EXTRAMESAS DEDICADAS AL MISMO FIN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPRENDEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN SOFTWARE, COMERCIAL, ACADÉMICO, INTERNET, ESPECIALIZADO, PORTALES Y PAGINAS WEB. PARA ELLO PODRÁ SUSCINSIA Y REALIZAR CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. EN DESARROLLO DEL MISMO PODAS LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. LAS ANTERIORES



Fecha expedición: 2018/08/10 - 16:39:23 **** Recibo No. S000164578 **** Num. Operación. 90-RUE-20180810-0115

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN VIGINPUYY6W

SOCIAL PODRÁN SER DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD COMO CONTRATISTA O OBJETO SUBCONTRATISTA DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, PARA EJECUTAR TODO O PARTE DE UN CONTRATO O CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA EJECUCIÓN DE UNA CUALQUIERA O VARIAS DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN EL CALETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; Y PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAN, NACIONALES C INTERNACIONALES. PODRÁ TAMBIÉN TOMAR EN ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN O EN COMODATO, ESTACIONES DE SERVICIO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CON OTRAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN ESTAS ACTIVIDADES; ASÍ COMO ADMINISTRARLOS DIRECTAMENTE O ENTRECARLOS A SU VEZ EN SUBARRIENDO O CONCESIÓN A TERCERAS PERSONAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETOS SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ NOMBRAR DISTRIBUIDORES O REPRESENTANTES DE VENTAS DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALICE, ENSAMBLE O FABRIQUE EN DISTINTAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARTOS Y OPERACIONES CON LA BANCA NACIONAL O INTERNACIONAL, CONTRATAR, OPERACIONES DE CARTAS DE CRÉDITO NACIONALES O INTERNACIONALES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, ADQUIRIR, EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER CLASE DE VALORES BURSÁTILES O TÍTULOS VALORES, REALIZAR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSCRCIOS CON OTRAS SOCIEDADES CON SIMILAR OBJETO SOCIAL CON EL FIN DE PARTICIPAR EN CLICITACIONES O CONTRATACIONES DIRECTAS PUBLICAS O PRIVADAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL; ADQUIRIR, POSERR, ENAJENAR, HIPOTECAR O PIGNORAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CONTRAER Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. SE PROFÍBE A LA SOCIEDAD COMPROMETER SU RESPONSAS LIDAD Y SUS BIENES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LASA SUYAS PROPIAS, SALVO QUE MEDIE. AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LA CALIFICACIÓN COMO USUARIO DE ZONA FRANCA SEDICADO A ANOMETARION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONESTAS. LA CALIFICACIÓN COMO COMO CONTROL DE SERVICIOS ORIENTADOS A MERCADOS EXTERNOS. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTAS DE SERVICIOS ORIENTADOS A MERCADOS EXTERNOS. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTAS DE SEGUENA INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUSELES, MODIANTE COMPRAVENTA, DISTRIBUCION, REPRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DEDICADAS AL COMPRAVENTA, DISTRIBUCION, REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DEDICADAS AL SEMANCIA DEL PRODUCCIÓN, IMPORTACION Y EXPORTACIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE, COMERCIAL, ACADÉMICO, INTERNET, ESPECIALIZADO, PORTALES Y PAGINAS WEB. IMPORTAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR Y DISTRIBUIR ELEMENTOS HARDWARE, PARA ELLO PODRÁ SUSCRIBIR Y REALIZAR CONTRATOS CON GIRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. EN DESÁRROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE CTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL
CAPITAL AUTORIZADO
CAPITAL SUSCRITO
CAPITAL PAGADO

VALOR
1.0
1.0
1.0

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y EL SUPLENTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2009 DE BARRANCABERMEJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12566 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE BLANCO VASQUEZ SILVIA NATALIA

CC 52,261,271

NOMINAL

00,00

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NAFURALMEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. Z. SUSCUTAR TUDOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON 10 PREVISTO EN LAS



Fecha expedición: 2018/08/10 - 16:39:23 **** Recibo No. S000164578 **** Num. Operación. 90-RUE-20180810-0115

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN VIGIPUYY6W

EYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEPAR CTCAGASSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. ACTUALIZAR O
PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL SI LA HUBIERE EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BANANCE AR Y'N DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL SI LA HUBIERE SEUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASC CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ÁSAMBLEA GENERAL O LA CUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN ASPECHAS
PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES TAL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EMIGENOTAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EN TELECHOZÍA Y TRANSPORTES S.A.S. SE ELABORARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LOS TIEMPOS QUE INDICA LA LEY, LO CUAL CORRESPONDE A LA GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, UNICA ACCIONISTA DE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.

MATRICULA: 72968

FECHA DE MATRICULA : 20090511 FECHA DE RENOVACION : 20150331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : KM 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA

MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA

TELEFONO 1 : 3138802932

CORREO ELECTRONICO : tct.sas@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

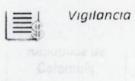
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,662,745,232 EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

- ** LIBRO : RMOS, INSCRIPCION: 4457, FECHA: 20131118, ORIGEN: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: FYGARGO ESTACRIECIMIENTO DE COMERCIO
- ** LIBRO : RMOS, INSCRIPCION: 4652, FECHA: 20140507, ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.
- LIBRO : RMOS, INSCRIPCION: 4843, FECHA: 20140915, ORIGEN: SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL 1850RO, NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.
- ** LIBRO : RMOS, INSCRIPCION: 4847, FECHA: 20140918, ORIGEN: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA: EMBARGO DE ESTAPLECIMIENTO DE COMERCIO
- ** LIBRO : RMOS, INSCRIPCION: 4859, FECHA: 20140924, ORIGEN: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.
- ** LIBRO : RMOB, INSCRIPCION: 6180, FECHA: 20170608, ORIGEN: DIAN, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.



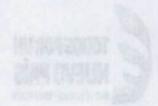


A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S / NIT: 900282784

Usted tiene 5 entregas pendientes							Entregas pendientes		Consultar entregas
Fecha programada	Fecha entrega	Fecha Inicial Información	Fecha final Información	Año reportado	Estado	Fecha limite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/05/2018		01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	25/06/2018	Principal	IFC G2	
25/06/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	08/09/2017	Principal	IFC G2	
22/02/2017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	28/03/2017	Principal	1FC G2	
02/01/2016		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	29/01/2016	Secundaria	ESFA GZ	
2012/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiento	31/12/2015	Principal	ESFA G2	

Ministerio
de
Transporte



STROPENSORIE

DATOS PAPRESA

BOWNING ATTEMPTORTER SAB - TO A T SA E.

and considered asserting. Last of all the con-

DELINEAN COMP. DESCRIPTION AND ADDRESS OF THE PERSON OF TH

The parties of the company and the same of the company of the comp

AASIISMI GARLACOM

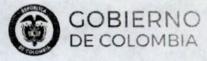
OURSONS CO TRANSPORTS OF CANUA

ACCOUNT OF THE CARDING

Abstract 7 = \$1



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 07/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500979711



Señor
Representante Legal
TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.
KILOMETRO 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES
BARRANCABERMEJA
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

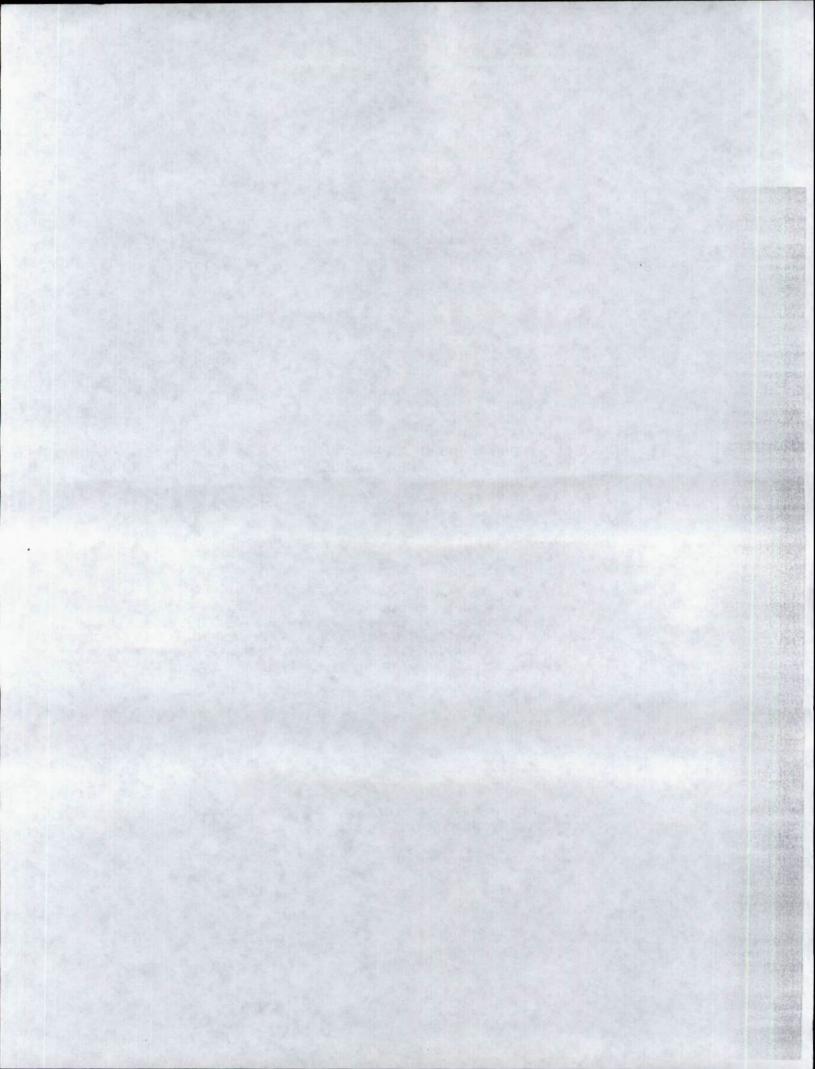
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39985 de 07/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 39980.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia







Mombre/ Razon Social
SUPERINTENDENCES
PUERTOS Y TRANS
Direccion, Cale 37 No. 286-21 Barric
a special

Cludad: BOGOTA D.C.

Código Postal:11131395

Envio:RA008673229CO

Vombrei Pazon Social:
1ECNOLOGIA Y TRANSPORTES
2A S.
1CONOLOGIA Y TRANSPORTES
CONDUCE AL NERON'UERTO
VARIGUIES RARRAN

CINQ99-BYBSANCYBEBMETV

Departamento: SANTANDER

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: 10/09/2018 16:02:17

Mn. Transporte Lic de carga 0002000 No. Transporte Lic de carga 000200

Oficina Principal - Calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C. Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. PRX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co

